

Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



El Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria de 03 de octubre de 2022

En usos de las atribuciones conferidas en el Art. 10 numeral 6, 9, 27 y 31 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, resuelve aprobar los:

LINEAMIENTOS PARA LA MATRÍCULA UTN

CONSIDERANDO

Que. - La LOES en su Art. 80.- manifiesta: Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer curso. - Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer curso. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. La gratuidad será para los y las estudiantes regulares que se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o curso;
- La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el curso preuniversitario, prepolitécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión;
- c. La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o curso, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubrirán las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias;
- d. La gratuidad cubrirá exclusivamente los rubros relacionados con la primera matrícula y la escolaridad; es decir, los vinculados al conjunto de materias o créditos que un estudiante regular debe aprobar para acceder al título terminal de la respectiva carrera o programa académico; así como los derechos y otros rubros requeridos para la elaboración, calificación, y aprobación de tesis de grado;

Se pierde de manera definitiva la gratuidad, si un estudiante regular reprueba, en términos acumulativos, el treinta por ciento de las materias o créditos de su malla curricular cursada;

Que, la LOES en su Art. 83 manifiesta. - Estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior. - Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados.

Que, en el Reglamento de Régimen Académico en su Artículo 87.- manifiesta: *Matrícula*. - La matrícula es el acto de carácter académico administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante a, través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.

Que, el Reglamento de Régimen Académico en su Artículo 88.- manifiesta: Tipos de matrícula. - Se establecen los siguientes tipos de matrícula:

 Matrícula ordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas;

b. Matrícula extraordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo máximo de días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria y;



TECNICAL STATE OF THE STATE OF

Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020

c. Matrícula especial. - Es aquella que en casos individuales excepcionales otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios.

Que, el Art 93 del Reglamento de Régimen Académico manifiesta sobre los Estudiantes regulares. - Son los estudiantes que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas la materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada período. Cada IES definirá y publicará para su conocimiento de sus estudiantes, el mecanismo de cálculo.

También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye la unidad de integración curricular, siempre y cuando los créditos asignados a esta actividad sean al menos equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas, cursos o su equivalente que permite su malla curricular en cada período.

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la UTN manifiesta en su Artículo 35.- Tipos de matrícula. - En la UTN, se establecen los siguientes tipos de matrícula:

- a. Matrícula ordinaria. Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la UTN para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser mayor a 15 días.
- Matrícula extraordinaria. Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria.
- c. Matrícula especial. Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga El Honorable Consejo Universitario (HCU), para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentada, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria.

Que, el Artículo 36 del el Reglamento de Régimen Académico de la UTN manifiesta: Legalización de matrículas. Las matrículas se considerarán legalizadas cuando hayan sido verificadas, firmadas y selladas por parte del coordinador(a) de la carrera y Secretaría Jurídica, de la respectiva unidad académica.

Que, el mismo cuerpo legal en su Artículo 40 manifiesta. - Número de matrículas. Se autorizará excepcionalmente hasta tercera matrícula por asignatura, siempre y cuando el (la) estudiante que haya reprobado asignatura(s) por segunda ocasión, haya justificado debidamente su caso: calamidad doméstica (muerte o enfermedad grave de familiares hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad), enfermedades graves, accidentes que requieran hospitalización, situaciones que incidieron en el rendimiento académico de el /la estudiante. El/la decano/a de la facultad autorizará a el/la coordinador/a proceda con el trámite de matrícula, Se tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

 a. Cuando haya reprobado asignatura(s) por primera vez podrá matricularse en ésta(s) asignatura(s) y las que la programación académica de su carrera lo permita.

b. Cuando haya recibido aprobación para matricular asignatura(s) por tercera ocasión deberá matricularse en ésta(s) y en hasta en dos (2) asignaturas que la CRET programación académica de la carrera lo permita.

c. No se permitirá matrículas de asignaturas con cruce de horarios.

P

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



Que, el Estatuto Orgánico de la UTN en su Art. 57 manifiesta: - Son estudiantes de la Universidad Técnica del Norte, los nacionales y extranjeros que, teniendo el título de bachiller o su equivalente, han obtenido matrícula como estudiantes regulares en alguna de las carreras académicas universitarias, tras haber cumplido los requisitos establecidos en el sistema de admisión y nivelación. Para conservar esta calidad, los estudiantes deben registrar su matrícula al inicio de cada periodo académico de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad y participar en los cursos regulares de estudios y las tareas de investigación, difusión, vinculación y pasantías en los cursos de pre y postgrado.

Son estudiantes regulares aquellos que se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permita su malla curricular en cada período académico.

LINEAMIENTO 1:

- De acuerdo al Art. 80 de la LOES, el SIIU con su respectivo módulo, tendrá un campo en el que declare al estudiante, si es regular o no.
- En cumplimiento del Art. 80, literal a) de la LOES, para la declarativa de regularidad, el sistema calculará automáticamente si la matrícula está en al menos el 60% de las materias o créditos que permita su malla curricular en el respectivo curso que se matricula en el periodo académico vigente.
- En cumplimiento del art. 80. literal c), de la LOES, la declarativa de regularidad, se tomará en cuenta siempre y cuando el estudiante apruebe las materias o créditos del curso, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. Pierde la gratuidad si el estudiante tiene asignaturas de segunda y tercera matrícula. El estudiante pierde la gratuidad temporal si se matricula en periodo extraordinario o especial. A excepción de los estudiantes que se encuentren inmersos en el REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA que en forma expresa manifiesta "Artículo 10.- Prohibiciones de cobros en las instituciones de educación superior pública.- En aplicación del principio de gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel, durante toda la carrera, incluyendo la obtención del título terminal, se prohíbe a las instituciones de educación superior pública el cobro directo o a través de terceros, independientemente de su denominación, los siguientes rubros u otros similares: 1) Primeras matrículas ordinarias en cada período académico, así como las extraordinarias y especiales en caso de haber sido justificadas conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico (...) "; la UTN fijará los montos a pagar por este concepto, de conformidad al costo óptimo por carrera que fija anualmente la SENESCYT; en caso de que la SENESCYT no fije dichos valores la UTN se reserva el derecho de establecer dichos montos.
- En cumplimiento del art. 80, literal h, de la LOES, el SIIU debe incluir un campo donde se visualice la acumulación porcentual de las pérdidas de las asignaturas durante la permanencia del estudiante en la carrera, alertando como variable importante para la declarativa de la gratuidad siempre y cuando no exceda del treinta por ciento de las materias o créditos de su malla curricular cursada;

LINEAMIENTO 2:

(Lineamiento dos eliminado mediante reforma según Resolución Nro. 175-SE-HCU-UTN adoptada por el Honorable Consejo Universitario sesión ordinaria de 03 de octubre de 2020)



Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



LINEAMIENTO 3:

- Cada carrera debe conocer la oferta académica reportada al SNNA para el ciclo actual; de tal manera que se priorice la matrícula a los estudiantes admitidos por el SNNA, repitentes y luego reingresos y cambios de carrera internos o externos siempre y cuando no supere el número de cupos asignados por la UTN, en el orden establecido, considerando los siguientes porcentajes 15% repitentes y reingresos y 15% para cambios de carrera y de universidad.
- Es responsabilidad del Coordinador de Carrera, revisar y validar la malla curricular (horario y distribución de aulas) en el SIIU para el proceso de matrículas.
- Es responsabilidad del Coordinador de Carrera, registrar los cupos que se oferten en cada una de las asignaturas y paralelos, según el número de estudiantes que requieran matricula. El cupo máximo de estudiantes por paralelo para las carreras "No vigentes habilitadas para el registro de títulos", la determinará cada Unidad Académica, se tomará 35 estudiantes como número referencial por paralelo. Para las carreras de diseño y rediseño aprobadas mediante Resolución del CES, se tomará el número de estudiantes que conste en la respectiva resolución, pudiendo ampliarse hasta el 25% de conformidad a lo permitido en el Reglamento de presentación y aprobación de carreras y programas expedido por el CES, para lo cual se requerirá la aprobación del HCD, acción que será comunicada al HCU a través de las instancias correspondientes, previo informe de disponibilidad física y financiera.
 - De requerirse la apertura de un nuevo paralelo correspondiente a todas las asignaturas del periodo académico, autorizará el Honorable Consejo Universitario. Si se requiere la apertura de una o más asignaturas autorizará el Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva.
 - Un estudiante podrá matricularse directamente en el sistema, en una o más asignaturas de segunda matrícula con validación posterior del Coordinador de Carrera.
 - El estudiante que repruebe asignaturas deberá matricularse de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE ASIGNATURAS CON:		
TERCERA MATRÍCULA	SEGUNDA MATRÍCULA	ASIGNATURAS QUE DEBE TOMAR
6 asignaturas		Las 6 asignaturas
5 asignaturas		Las 5 asignaturas
4 asignaturas		Las 4 asignaturas
3 asignaturas		Las 3 asignaturas
2 asignaturas		Las 2 asignaturas más hasta otras 2 asignaturas
1 asignatura		Una asignatura más hasta otras 3 asignaturas
	6 asignaturas	Las 6 asignaturas
	5 asignaturas	Las 5 asignaturas
	4 asignaturas	Las 4 asignaturas





Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



3 asignaturas	Las 3 asignaturas más hasta otras 2 asignaturas
2 asignaturas	Las 2 asignaturas más hasta otras 3 asignaturas
1 asignatura	La 1 asignatura más hasta otras 4 asignaturas

- Para matricularse en las asignaturas que debe tomar (ubicadas en la tercera columna de la tabla anterior) se debe priorizar las terceras, segundas y primeras matrículas en su orden, opciones que deben ser controladas por el SIIU.
- Los estudiantes que reprueben una o más asignaturas que no tienen secuencia o no son prerrequisito para la aprobación de asignaturas en el curso superior, podrán matricularse en todas las asignaturas del curso correspondiente más hasta dos asignaturas de las que reprobó en el curso inferior.
- El plazo máximo de entrega de solicitudes de 3ra matrícula, será hasta una semana antes del período de matrículas ordinarias.

LINEAMIENTO 4:

La elaboración del calendario de matrículas considerará lo siguiente:

Los estudiantes admitidos a primer curso, serán matriculados automáticamente en todas las asignaturas del primer curso de acuerdo a la malla de cada carrera, para lo cual el sistema informático integrado de la Universidad Técnica del Norte asignará el número de cupos autorizados por la Universidad Técnica del Norte.

Para los estudiantes de segundo curso en adelante y repitentes de primer curso, el SIIU se habilitará desde las cero horas del día de inicio de matrículas ordinarias, para lo cual se establece el calendario de auto matrícula

SEMANAS ANTES DEL INICIO DE CLASES	L ACTIVIDAD	
CINCO	Socialización del proceso y calendario	
CINCO	Recepción de solicitudes de cambios de carreras, cambios de universidad, autorización de terceras matrículas	
CUATRO Y TRES	Matrículas ordinarias de todos los cursos es de primera, segunda y tercera matrícula	
CUATRO Y TRES	Eliminado	
DOS	Matrículas extraordinarias	
UNA	Legalización de matrícula previa validación del coordinador de carrera	
CERO	Matrículas especiales previa autorización del HCU. Inicio de clases	
+ DOS	Eliminar de la base del SIIU las matrículas de los estudiantes que no legalizaron	

(Lineamiento cuatro reformado según Resolución Nro. 02-SE-HCU-UTN adoptada por el Honorable Consejo Universitario sesión extraordinaria de 11 de marzo de 2020



Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



Procedimiento de Matrícula

- 1. El Estudiante ingresa al portal web www.utn.edu.ec a la opción de matrícula en Línea con su usuario y contraseña, de acuerdo al calendario establecido.
- El curso de matrícula es el menor curso (debe ubicar automáticamente el sistema) de las asignaturas que tiene por aprobar. Se debe seleccionar obligatoriamente las asignaturas de menor curso y luego las que se pueda del siguiente curso. (Según la tabla del lineamiento tres).
- 3. El estudiante debe seleccionar las asignaturas de acuerdo a la siguiente prioridad:
 - El estudiante revisa y selecciona asignaturas de tercera matrícula de acuerdo a lo que permita su malla y horario.
 - El estudiante revisa y selecciona asignaturas de segunda matrícula de acuerdo a lo que permita su malla y horario.
 - c. El estudiante revisa y selecciona asignaturas de primera matrícula de acuerdo a lo que permita su malla y horario.
- 4. El estudiante genera de manera obligatoria el formulario de matrícula.
- El formulario de matrícula generado, será habilitante para que el estudiante pueda AJUSTAR su matrícula de ser necesario y generar un NUEVO formulario para el pago, de existir algún valor a pagar.
- 6. Si tiene valor a pagar, el estudiante acude al banco del pacífico con el formulario impreso a realizar el pago del valor correspondiente.
- El estudiante para legalizar la matrícula entregará el formulario de matrícula, con el comprobante de pago en la secretaria de carrera.
- 8. La secretaria de carrera legalizará la matricula en el SIIU.
- La secretaría de carrera emitirá actas de matrículas legalizadas individuales, reportes de matriculados, legalizados e informe.

Para la matrícula, el SIIU debe mostrar las asignaturas obligatorias y las opcionales que el estudiante pueda tomar, realizando los cálculos respectivos para cumplir con la regularidad del estudiante y con la gratuidad.

LINEAMIENTO 5.- RETIRO DE ASIGNATURA:

El Reglamento de Régimen Académico manifiesta en su Artículo 90.- Retiro de una asignatura, curso o su equivalente. - Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas cursos o sus equivalentes en un periodo académico ordinario, en el plazo definido por la IES, contado a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. En caso de retiro, no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula, por lo anteriormente expuesto se aplicará lo siguiente:

1.- Se podrá realizar el retiro de una o varias asignaturas voluntariamente y sin justificación dentro de los 30 días posteriores al inicio del periodo académico.

Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



- 2.- Se podrá realizar el retiro de una o varias asignaturas sin justificación hasta la primera semana posterior al registro de notas del Primer Bimestre (Primer parcial) si la nota de la materia objeto de retiro es mínimo 7.
- 3.- Pasado los 30 días se podrá realizar el retiro de la o las asignaturas, con el justificativo de caso fortuito o fuerza mayor hasta dos semanas antes del inicio del periodo de asentamiento de notas del II bimestre (Segunda parcial).
- 4.- La presentación de la documentación, en el decanato de la facultad, para el retiro de una o varias asignaturas deberá ser en aplicación del reglamento para emisión y canje de certificados del área de salud del departamento de bienestar universitario de la UTN, luego de haber ocurrido la enfermedad o calamidad doméstica.

LINEAMIENTO 6.- CURSOS EN PERIODOS EXTRAORDINARIOS

- El estudiante con segunda matrícula en asignaturas, cursos o sus equivalentes podrá aprobarlas en periodos académicos extraordinarios mediante cursos remediales o intersemestrales.
- El estudiante a quien el Honorable Consejo Directivo mediante resolución haya concedido tercera matrícula, en asignaturas, cursos o sus equivalentes podrá aprobarlas en periodos académicos extraordinarios mediante cursos remediales o intersemestrales.
- El docente que imparta los cursos remediales, será un profesor diferente del que tuvo a su cargo la asignatura en régimen regular o periodo ordinario.
- La planificación y el procedimiento a seguir para los cursos remediales, estará regulada en el Instructivo de cursos remediales de la Universidad Técnica del Norte.

LINEAMIENTO 7.- VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS

El Honorable Consejo Directivo de la Unidad Académica resolverá:

- a. Acoger o negar la solicitud de homologación por validación de conocimientos debidamente presentada por el estudiante;
- b. Una vez aceptada la solicitud, el estudiante deberá matricularse en la asignatura a validar.
- c. Planificar el calendario-horario en el que debe ejecutarse o desarrollarse este mecanismo de homologación; y,
- d. Designar un profesor/a distinto del que tuvo a su cargo la asignatura mediante el mecanismo de homologación por validación de conocimientos a efectos de que aplique la prueba teórico-práctica.
- e. No se aplicará el mecanismo de homologación por validación de conocimientos para estudiantes que hayan reprobado por tercera ocasión la asignatura.
- f. Validación de conocimientos vía examen existirá la opción que el estudiante que repruebe la asignatura pueda tener por una sola vez un examen de gracia.

La calificación obtenida por este mecanismo es definitiva y deberá registrarse en el SIIU como producto del mecanismo de homologación por validación de conocimientos y se señalará la Resolución del Honorable Consejo Directivo en la que se dispone el asentamiento de la nota o aprobación de la asignatura.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA. - Los lineamientos 1, 2, 3 y 4 serán aplicables para o TEC/ el próximo año 2021 a partir del mes de abril lo siguiente: 1.- Control de número de ciclos,





Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020

niveles o cursos, en la matrículas correspondientes; **2.-** No se controlará el número de horas en las que pueda matricularse un estudiante; **3.-** No se controlará el 60 % en base al ciclo, nivel o curso, y **4.-** Los horarios no se establecerán en las franjas horarias definidas, es decir, los estudiantes se matricularán de acuerdo al distributivo y horario establecido por la facultad.

En el lineamiento 4, referente a calendario de auto matrícula, se elimine el proceso de legalización de matrícula, y en su caso, se firmará el acta de matrícula de forma electrónica, utilizando la firma digital del Secretario General de la Institución, para corroborar lo manifestado agrega por escrito donde en la parte final dice "Lo no aludido en la presente, disposición transitoria entrará en vigencia a partir del presente periodo académico"

(Disposición Transitoria agregada según Resolución Nro.02-SE-HCU-UTN adoptada por el Honorable Consejo Universitario sesión extraordinaria de 11 de marzo de 2020)

Los presentes Lineamientos para Matrículas en la Universidad Técnica del Norte fueron aprobados por el Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria del 27 de febrero de 2020, mediante resoluciones No. 066-SO-HCU-UTN; reformado mediante resolución Nro. 02-SE-HCU-UTN de sesión extraordinaria de 11 de marzo de 2020; reformado mediante resolución Nro. 176-SO-HCU-UTN de sesión ordinaria de 03 de octubre de 2022.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario el tres de octubre de dos mil veinte y dos.

Atentamente,

CIENCIA Y TÉCNICA AL SERVICIO DEL PUEBLO

Dr. Miguel Maranjo Toro. PhD

RECTOR

Dr. Luis Chiliquinga J. Msc

SECRETARIO GENERAL